

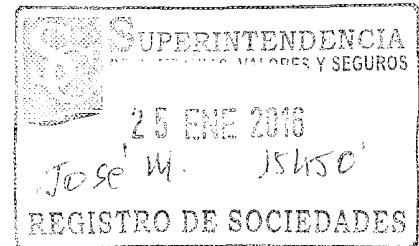
2680

Quito, 25 de Enero del 2015

Señora

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Presente:



De mi consideración:

En mi calidad de Abogado Patrocinador de la compañía LATINOAMERICANA TCA. S.A. ECUADOR, ante usted comparezco con el propósito de expresar y solicitar lo que a continuación manifiesto:

1.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. Jaime Espinoza Cabrera, Notario Público Octavo Interino del Cantón Quito, el 23 de abril del año 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 1 de junio del mismo año, se constituyó la compañía de la referencia.

2.- Luego de su acto constitutivo, en la compañía, se han venido realizando varias transferencias de acciones, hasta que el 26 de septiembre del año 2012, se implementó un aumento de capital, en el que la compañía LATINOAMERICANA TCA S.A. COLOMBIA, pasó a ser accionista mayoritaria de la empresa LATINOAMERICANA TCA S.A ECUADOR.

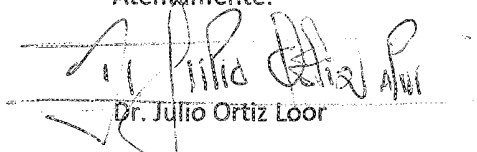
3.- En la actualidad la compañía LATINOAMERICANA TCA S.A. COLOMBIA, de conformidad con los documentos apostillados y protocolizados ante la Notaria Jacqueline Vásquez Velastegui, Notaria Tercera del Cantón Quito, se ha transformado en otro tipo de compañía, cuya denominación corresponde a LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con nuevos estatutos y otro Representante Legal, en su calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO.

4.- En razón de que la compañía a LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, va a transferir sus acciones, es importante que la Entidad de Control, tome nota en sus Registros de este cambio, con el propósito de que la transferencia de acciones a terceros en lo posterior, se perfeccione dentro de los cánones legales y surta los efectos correspondientes.

PETITORIO: Con los antecedentes referidos, pongo a su conocimiento la protocolización de todos los documentos referentes a la compañía LATINOAMERICANA TCA S.A. COLOMBIA, en la actualidad denominada a LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, para que sean ingresados al sistema en la Entidad a su cargo.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis reconocimientos. Cualquier notificación al respecto me será comunicada al mail julioor49@yahoo.es, y a mi teléfono celular 0997264859.

Atentamente:


Dr. Julio Ortiz Loor

ABOGADO-MTR-17-1976-26-CNJ



26/01/2016

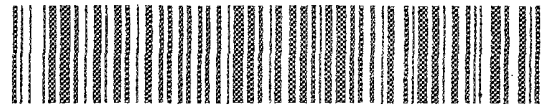


25 ENE 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



Factura: 001-003-000010861



20161701003P00461

PROTOCOLIZACIÓN 20161701003P00461

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ENERO DEL 2016, (10:38)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTACION DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE LA EMPRESA LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 34

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ LOOR JULIO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0400346631

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTACIÓN APOSTILLADA DE EMPRESA LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. TRANSCRIPCIÓN ACTA NO.0035 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. TRANSCRIPCIÓN ACTA NO.0020 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA S.A. CEDULA Y PASAPORTE.
----------------	--


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



QUITO, A 20 DE ENERO DEL 2.016

R/T

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTACIÓN
DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE LA EMPRESA
LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA QUE CORRESPONDE A
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
PARA ANTIOQUIA. TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA
NO.0035 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA. TRANSCRIPCIÓN DEL
ACTA NO.0020 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LATINOAMERICANA TCA S.A.. CÉDULA DE
CIUDADANÍA Y PASAPORTE DEL SEÑOR LUIS
ALBERTO CORREA CEBALLOS.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

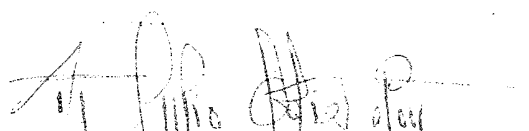
COPIAS)



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar la siguiente documentación debidamente apostillada de la empresa LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:

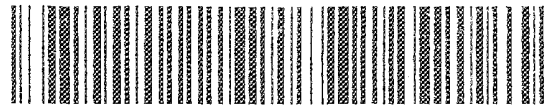
- Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Transcripción del Acta No.0035 de la Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
- Transcripción del Acta No.0020 de la Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de LATINOAMERICANA TCA S.A..
- Cédula de ciudadanía y Pasaporte del señor Luis Alberto Correa Ceballos.


DR. JULIO ORTIZ LOOR
MAT. 17-1978-26 FACJ





Factura: 001-004-000017609



20161701003D00422

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701003D00422

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de JULIO LUIS ORTÍZ LOOR, de la página web [HTTPS://TRAMITES.CANCELLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAPOSTILLA/WFRMAPOSTILLA.ASPX](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/wfrmapostilla.aspx) el día de hoy 19 DE ENERO DEL 2016, a las 14:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. APOSTILLA: APMZC1429183811, REFERENTE A LA COPIA CERTIFICACIÓN DE LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ENERO DEL 2016.



Jaqueline Vasquez

NOTARIO(A) JAQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - À:)

EI: 12/28/2015 14:29:11 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: APMZC1429183811
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES
(Name of the holder of document: SIMPLIFICADA
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004296799

8110175767 Expedido (mm/dd/aaaa): 12/16/2015

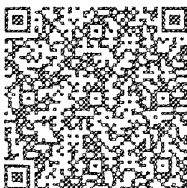
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Hora: 14:09

Página: 1



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

MATRICULA: 21-252998-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811017576-7

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 51 A 10 SUR 81 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.817, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 10 de marzo de 1999, registrada el 29 de marzo de 1999, en el libro 9o., folio 355, bajo el No. 2481, se constituyó una sociedad del tipo de las anónimas, la cual tendrá como denominación:

LATINOAMERICANA TCA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Hora: 14:09

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Página: 2



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

Acta No. 20 del 17 de junio de 2009, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 17 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 13044, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada en adelante su denominación será:

LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal es la compra, venta, manufactura, ensamble, importación, exportación, y distribución de toda clase de artículos comerciales o industriales, elaborados o no, al por mayor y al detal, con destino a la industria, el comercio, al sector primario o a actividades científicas o de investigación en general.

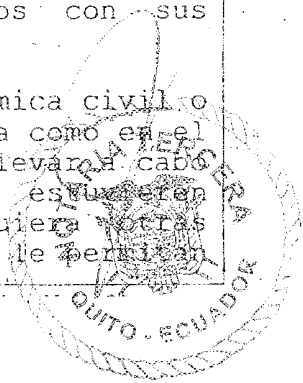
La prestación del servicio público de las telecomunicaciones, la explotación, contratación, concesión, operación, distribución, asesoría y asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones, la prestación y comercialización de servicios de televisión abierta o por suscripción, ya sea radiodifundida, cableada, cerrada y/o satelital de las señales incidentales y codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicio de telecomunicaciones concurrentes con el servicio de televisión por cable.

La prestación de servicios de valor agregado y/o servicios telemáticos, haciendo uso de su propia red de valor agregado, las del estado o de terceros.

El establecimiento, uso y explotación de servicios de soporte básico, telemáticos o de difusión, o cualquier combinación de éstos, para la prestación de servicios de valor agregado o telemático y otros.

En general, la prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones ya sean básicos de difusión, telemáticos de valor agregado, auxiliares de ayudas especiales, todos con sus correspondientes apoyos y soportes.

Todas estas actividades y cualquiera otra actividad económica civil o comercial lícita, las podrá desarrollar tanto en Colombia como en el exterior. En desarrollo de su actividad, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que estuvieran relacionadas con su objeto social, así como cualesquiera otras actividades similares, conexas o complementarias o que le permitan



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Hora: 14:09

Página: 3



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

facilitar o desarrollar sus fines, tales como:

a). Representar proveedores nacionales o extranjeros dedicados a sus mismos fines.

b). Importar, exportar y comercializar materias primas, insumos o productos terminados relacionados con su actividad.

c). Suscribir contratos de franquicia o representación con proveedores nacionales o extranjeros para comercializar en Colombia productos afines o conexos a los de su actividad principal.

d). Participar en licitaciones públicas o privadas, dentro o fuera del territorio nacional.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$300.000.000,00	300.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$150.000.000,00	150.000	\$1.000,00
PAGADO	\$150.000.000,00	150.000	\$1.000,00

CERTIFICA**REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENTE ADMINISTRATIVO: El Gerente administrativo o quien haga sus veces es el Representante Legal de la sociedad para todos los efectos. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales están a su cargo.

SUPLENTE: Para los casos de falta temporal o accidental del Gerente Administrativo, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente Administrativo tendrá un Suplente.

CERTIFICA**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO	LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS DESIGNACION	70.550.652

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2011, de la Gerente General, registrado en esta Cámara el 20 de diciembre de 2011, en el libro 9,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Hora: 14:09

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Página: 4



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

bajo el No. 22670

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

SIN NOMBRAMIENTO

CERTIFICA

FUNCIONES: Al gerente administrativo le compete administrar y representar legalmente a la sociedad frente a terceros. Por lo tanto, puede ejecutar o celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, y con sujeción a la ley, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y a las directrices que le señale el gerente general. Además de estas funciones generales corresponde al gerente administrativo:

a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales.

b) Autorizar con su firma toda clase de documentos públicos o privados que deba otorgar la sociedad en desarrollo de sus actividades.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y las directrices del gerente general.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados que están bajo su dependencia y asignarles las funciones y remuneración dentro de los límites y parámetros establecidos por el gerente general.

e) Acordar previamente con el gerente general la convocatoria a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, atendiendo a los requisitos expresados en estos estatutos.

f) Presentar a consideración del Gerente General y con anterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea general de Accionistas, los estados financieros y de proyecto de distribución de utilidades.

g) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la Asamblea General de Accionistas, anualmente, cuando ésta se lo exijan y cuando se retire del cargo.

h) Mantener informado al Gerente general sobre el curso de los negocios sociales.

i) Tomar todas las medidas de que reclame la conservación de los bienes



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Hora: 14:09

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Página: 5



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

sociales vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles las órdenes e instrucciones que las circunstancias exijan.

j) Las demás que le confieren los estatutos y la ley.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ARCO CONTADORES PUBLICOS LIMITADA DESIGNACION	

Por Acta No.12 del 31 de agosto de 2001 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 05 de septiembre de 2001, en el libro No., folio 1202, bajo el No.8413.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTHA CECILIA TORO TORO	21,399,164
	DESIGNACION	

Por comunicación del 03 de septiembre de 2001, registrada en esta Entidad el 05 de septiembre de 2001, en el libro No., folio 1202, bajo el No.8413.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	GUSTAVO MOLINA ARBOLEDA
	DESIGNACION

Por escritura pública No.817, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, el 10 de marzo de 1999, registrada el 29 de marzo de 1999, en el libro No., folio 355, bajo el No. 2481.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

LIMITACIONES:

1) El gerente administrativo requiere autorización previa y escrita del gerente general para celebrar actos y contratos cualquiera que sea su cuantía, cuando su finalidad sea adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de los bienes de la compañía, o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, o tomar bienes en leasing.

2) El gerente administrativo no podrá otorgar, aceptar o suscribir

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Hora: 14:09

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Página: 6



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

títulos-valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la asamblea general de accionistas o por el gerente general y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

3) El Gerente administrativo no podrá por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamo de parte de la sociedad ni obtener de ella aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales ni de terceros vinculados a él directa o indirectamente.

PROHIBICION PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON TERCEROS: La sociedad no podrá garantizar con su firma o con los bienes sociales obligaciones distintas de suyas propias, salvo que el deudor fuere una compañía subordinada o matriz y todo caso, la garantía será previamente autorizada por la asamblea general accionistas.

PROHIBICION DE REVELAR INFORMACION: Se prohíbe al gerente administrativo, al revisor fiscal, administradores, empleados, apoderados y asesores, revelar a extraños los negocios y la situación económica de la compañía, así como sus secretos profesionales, salvo autorización especial de la asamblea general de accionistas o del gerente general.

CERTIFICA

CONSTITUCION FIDUCIA MERCANTIL

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA CAFETERA S.A.- FIDUCAFÉ S.A.
FIDEICOMITENTE: LATINOAMERICANA TCA S.A.S.
BENEFICIARIO: EN PRIMER LUGAR BANCO DAVIVIENDA S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR EL FIDEICOMITENTE.

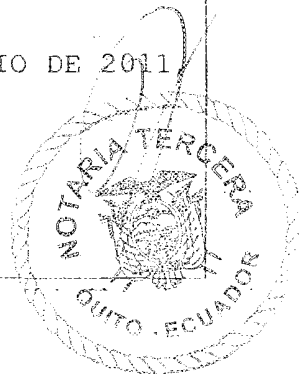
BIENES:

1. El 100% de los derechos económicos derivados del contrato de suministro suscrito por el FIDEICOMITENTE con la EPM, que se generen a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
2. Los rendimientos financieros que eventualmente se generen por la inversión de los recursos administrativos.
3. Cualquier otro tipo de bienes o recursos que se vinculen al FIDEICOMISO

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JULIO DE 2011 EN EL LIBRO 200., BAJO EL No.38.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/16

Hora: 14:09

Número de radicado: 0013372408 - ATPPALG

Página: 7



Código de verificación: lkbchicGbnMdhbSv

Copia: 1 de 1

Carrera 51 A 10 SUR 81. MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

lcorreac@latinotca.com.co

CERTIFICA

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando al www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Sandra Milena Montes Palacio*

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Bogotá D.C.

104

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-297244- -1-0 FECHA: 2015-12-23 18:25:32
DEP: 104 GRUPO DE NOTIFICACIONES Y EVE: SIN EVENTO
CERTIFICAC
TRA: 103 DP-CERTIFICACIONES FOLIOS: 5
ACT: 440 RESPUESTA

Doctora

GLORIA ELENA ALZATE CARDONA

CALLE 7 NO. 39-215 OF. 1008 EDIF. CENTRO FINANCIERO BBVA
MEDELLIN-ANTIOQUIA-COLOMBIA

Asunto: Radicación: 15-297244- -1-0
 Trámite: 103
 Evento:
 Actuación: 440
 Folios: 5

Apreciada Doctora:

En atención a su solicitud radicada en esta superintendencia bajo el número del asunto, estamos remitiendo el certificado de existencia y representación legal aportado por usted con su debida firma certificada.

Atentamente,



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

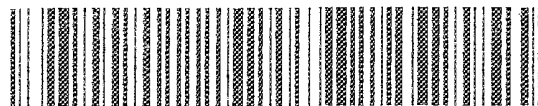
Elaboró: Patricia Castiblanco
Revisó: Guiomar Patricia Gil
Aprobó: Guiomar Patricia Gil

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 15-297244- -1-0 - 2015-12-23 18:25:32





Factura: 001-004-000017610



20161701003D00424

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701003D00424

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de JULIO LUIS ORTÍZ LOOR, de la página web [HTTPS://TRAMITES.CANCELLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAAPOSTILLA/WFRMAPOSTILLA.ASPX](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/wfrmapostilla.aspx) el día de hoy 19 DE ENERO DEL 2016, a las 14:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. APOSTILLA: APMP1344145701, REFERENTE AL ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ENERO DEL 2016.




NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAENA DUQUE SANTIAGO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 12/15/2015 13:44:07 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: APMP1344145701
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES
(Name of the holder of document: SIMPLIFICADA
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA
(Type of document: - Type du document: GENERAL DE ACCIONISTAS)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004280766

0035 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/22/2015

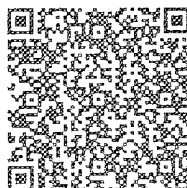
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

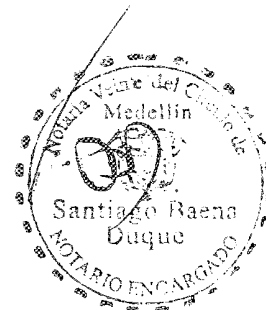
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TRANSCRIPCION DEL ACTA No. 0035

En la ciudad de Medellín, departamento Antioquia, República de Colombia, a las 8.00 de la mañana, del viernes 22 de octubre de 2015, en el domicilio social ubicado en la carrera 51A No. 10 Sur-81, se reunió en forma extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, previa convocatoria escrita enviada por el representante legal en octubre 14 del presente año a cada accionista. Asistieron las siguientes personas:

Accionista	Representado por	No. de Acciones
Andrea Noemí Baena	Actuó personalmente	67.500
Leonardo Rodríguez	Andrea Noemí Baena Apoderada especial	67.500
TAC Communications S.A.	Hernán Villa Vanegas Apoderado especial	15.000
	Total acciones representadas	150.000

En los archivos de la empresa reposan los poderes que acreditan a los apoderados para actuar en nombre de los accionistas ausentes. Asistió con voz pero sin voto el gerente administrativo y representante legal, Luis Alberto Correa. Presidió la reunión Andrea Baena y actuó como secretaria Dora Luz Varela, quien también se encontraba presente.

ORDEN DEL DIA

El siguiente fue el orden del día anunciado con la citación, el cual se aprobó y cumplió en igual forma.

1. Nombramiento de presidenta y secretaria.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación venta inversión en Ecuador
4. Autorización para legalizar venta de inversión en Ecuador
5. Lectura y aprobación de la presente acta.

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA Y SECRETARIA

Por unanimidad fueron elegidas y aceptaron la designación Andrea Baena y Dora Luz Varela, como presidenta y secretaria, respectivamente.



2. VERIFICACION DEL QUORUM

La presidenta anunció un quórum válido para deliberar y decidir, por encontrarse representadas el 100% de las acciones suscritas o sea 150.000.

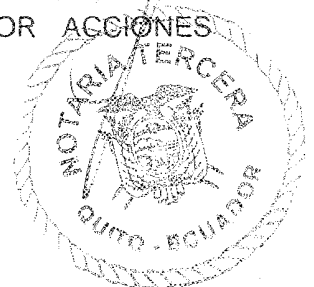
3. AUTORIZACION VENTA DE INVERSION EN ECUADOR

El gerente administrativo y representante legal, señor Luis Alberto Correa, informó que el motivo principal de la reunión era solicitarle a la asamblea decidir sobre la destinación que debe dársele a la inversión que tiene la compañía en Ecuador. Al respecto, le recordó a los presentes que LATINO COLOMBIA tiene una participación del 90% en la sociedad LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR, domiciliada en Quito, Ecuador, representada en 29.000 acciones nominativas y ordinarias, con un valor nominal de USD1.00 cada una, para una inversión total de VEINTINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 29.000). Agregó el señor Correa que esta inversión no ha sido rentable porque LATINO ECUADOR no tuvo el posicionamiento que se esperaba en ese país. Por esta razón y además, teniendo en cuenta que la inversión se hizo a una tasa de cambio inferior a la que existe actualmente en nuestro país, el proponía venderlas y aprovechar que en Colombia el precio del dólar ha subido para compensar la pérdida de la inversión por la vía de la diferencia en el tipo de cambio a la fecha.

La asamblea general de accionistas, luego de un amplio debate sobre la propuesta del gerente administrativo y representante legal, decidió por unanimidad vender la participación que tiene LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, domiciliada en Colombia, en la sociedad LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR, representada en 29.000 acciones, cuyo precio de venta será la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD35.000), pagaderos de contado en dólares americanos al tipo de cambio oficial del día de pago, para lo cual se les ofrecerá primero a los actuales accionistas de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y en caso de que ninguno manifieste por escrito su interés en adquirirlas total o parcialmente en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al recibo de la oferta, se buscará un comprador ajeno a la compañía, ya sea en Colombia o en el exterior.

4. AUTORIZACION PARA LEGALIZAR VENTA DE INVERSION EN ECUADOR

La asamblea general de accionistas autorizó al señor Luis Alberto Correa, gerente administrativo y representante legal de la sociedad, para que a través de un abogado se proceda a elaborar la oferta y a implementar con el comprador o compradores la formalización de la venta aprobada en esta sesión, e igualmente para tramitar ante las autoridades cambiarias tanto de Colombia como del Ecuador la cancelación de esta inversión a nombre de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.





5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un receso para elaborar el acta, se reunieron nuevamente los representantes del 100% de las acciones suscritas, quienes una vez escuchado el texto lo aprobaron por unanimidad.

Agotado el orden del día y siendo las 9.15 de la mañana se dio por terminada la reunión.

(Firmado)

ANDREA NOEMI BAENA
La Presidenta

(Firmado)

DORA LUZ VARELA
La Secretaria de la reunión

NOTA:

El suscrito actuando en su condición de gerente administrativo y representante legal de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, se permite C E R T I F I C A R que la presente es fiel transcripción del acta original que reposa en el "Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas" de la compañía, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en junio 17 de 2010, en el Libro VII, bajo el No. 10502. Se autoriza para los efectos señalados en el artículo 189, inciso 2, del Código de Comercio Colombiano.

Medellín, diciembre 11 de 2015


LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS
Gerente Administrativo y Representante Legal
Cédula de ciudadanía No. 70.550.652

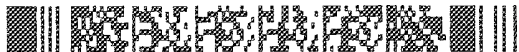
Notaría
Veinte
de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del
Círculo de Medellín, el Señor(a):

RREA CEBALLOS LUIS ALBERTO

Identificado con: C.C. 70550652



JC

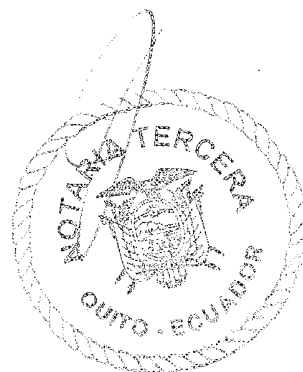
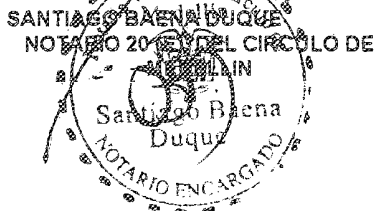
Manifiestó que el contenido del documento que antecede es cierto,
la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

En fecha 14/12/2015 a las 08:34:52 a.m.

[Handwritten signature]

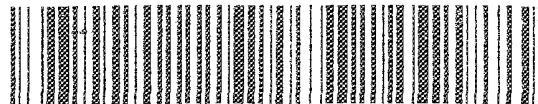
FIRMA

byhtngttbgh





Factura: 001-004-000017612

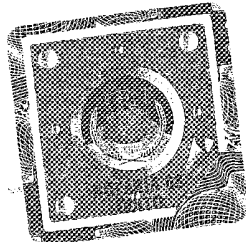


20161701003D00426

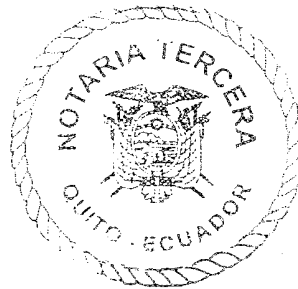
CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701003D00426

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de JULIO LUIS ORTÍZ LOOR, de la página web [HTTPS://TRAMITES.CANCELLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAAPOSTILLA/WFRMAPOSTILLA.ASPX](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/wfrmapostilla.aspx) el día de hoy 19 DE ENERO DEL 2016, a las 15:01, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. APOSTILLA: APMP1344165241, REFERENTE AL ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA SA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ENERO DEL 2016.




NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAENA DUQUE SANTIAGO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 12/15/2015 13:44:07 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: APMP1344165241
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LATINOAMERICANA TCA SA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA
(Type of document: - Type du document:)
GENERAL DE ACCIONISTAS

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004280766

0020 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/17/2009

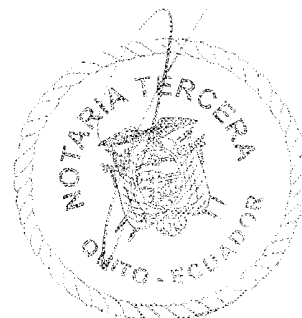
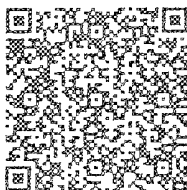
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





LATINOAMERICANA TCA S.A.

REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TRANSCRIPCION DEL ACTA No. 0020

En la ciudad de Medellín, departamento Antioquia, República de Colombia, siendo las 5.20 de la tarde, del día miércoles 17 de junio de 2009, en el domicilio social ubicado en la carrera 51A No. 10Sur-81, se reunió en forma extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la sociedad LATINOAMERICANA TCA S.A., previa convocatoria escrita hecha por la gerente mediante carta fechada en mayo 19 de 2009 enviada por correo certificado a cada accionista. Asistieron las siguientes personas:

Accionista	Representado por	No. de Acciones
TCA Communications S.A.	Leonardo Rodríguez Representante legal	1.110.000
Latinoamericana TCA Ltda.	Andrea Noemi Baena Representante legal	150.000
TAC Communications S.A.	Andrea Noemi Baena Apoderada	150.000
Luz Dary Naranjo Tejada	Actuó personalmente	75.000
Carlos Mario Bedoya Madrid	Actuó personalmente	15.000
	Total acciones representadas	1.500.000

A nombre de los accionistas personas jurídicas antes mencionadas actuaron sus representantes legales, o los apoderados con poder debidamente otorgado, según consta en los respectivos documentos que reposan en la secretaría. Asistió, con voz pero sin voto, MARTHA CECILIA TORO TORO en representación de la firma de Revisoría Fiscal Arco Contadores Públicos Ltda. También asistió la gerente de la compañía, SILVIA ELENA GIRALDO OLARTE. Así mismo, asistió como invitada la abogada GLORIA ELENA ALZATE. La reunión fue presidida por el señor LEONARDO RODRIGUEZ, y actuó como secretaria ad-hoc. ANA LUCIA OSORIO LONDOÑO.

Se hizo constar que, en concordancia con el orden del día, las bases de la transformación de la sociedad se mantuvieron a disposición de los señores accionistas durante el término de quince (15) días hábiles anteriores a la asamblea, en la sede social, e incluso a quienes residen fuera del país se les hizo llegar con la misma anticipación a través del correo aéreo.

ORDEN DEL DIA

Con la convocatoria a la Asamblea se adjuntaron los documentos que serían objeto de análisis para decidir sobre el tema central de la reunión, esto es, la transformación a S.A.S. Igualmente, se incluyó el siguiente orden del día, el cual se aprobó y cumplió en la forma prevista.

1. Nombramiento de presidente y secretario.
2. Verificación del quórum.
3. Informe sobre conveniencia de la transformación a S.A.S.
4. Aprobación de los estados financieros e informe de revisoría fiscal a abril 30-09.
5. Aprobación transformación de la sociedad a S.A.S.
6. Estatutos de la sociedad transformada a S.A.S.
7. Nombramientos en la sociedad transformada
8. Aprobación de la presente acta.

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Por unanimidad fueron elegidos Leonardo Rodríguez y Ana Lucía Osorio, como presidente y secretaria ad-hoc de la reunión, respectivamente, quienes aceptaron la designación.

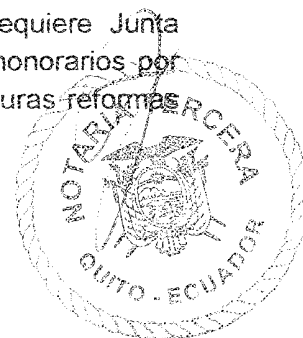
2. VERIFICACION DEL QUORUM

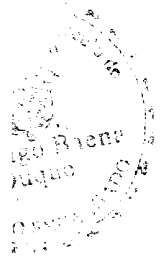
Se estableció por parte del Presidente que se encontraban presentes el 100% de las acciones suscritas o sea 1.500.000, existiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. INFORME SOBRE CONVENIENCIA DE LA TRANSFORMACION

La Revisora Fiscal, quien con anterioridad había expuesto a los accionistas sobre la conveniencia de que LATINOAMERICANA TCA se transformara al tipo de las "sociedades por acciones simplificada", presentó a la abogada Gloria Elena Alzate, quien explicó sobre las ventajas de adoptar esta nueva forma societaria, las cuales se resumen así:

- ✓ No requiere un número mínimo de accionistas.
- ✓ Administrativamente es menos compleja y costosa porque no requiere Junta Directiva, con principales y suplentes, lo que ahorra el pago de honorarios por asistencia a sus reuniones. Así mismo, la transformación y las futuras reformas





estatutarias se hacen mediante documento privado, lo que ahorra gastos notariales.

- ✓ Pueden pactarse causales para retirar un accionista desleal o negligente.
- ✓ Suprime el requisito de tener un número plural de personas para tomar decisiones, esto facilita que el mayoritario pueda deliberar y decidir válidamente sin requerir de otros accionistas para realizar o decidir en una asamblea.
- ✓ Señala la posibilidad de emitir acciones con voto ordinario o con voto múltiple, lo cual le permite a algunos accionistas por razón de su conocimiento, de antigüedad o de participación accionaria, tener mayores ventajas en la toma de decisiones.
- ✓ Es una sociedad-contrato que tiene mayor flexibilidad para pactar las reglas de la compañía, pues los estatutos no son rígidos sino que en ellos prima la voluntad de los accionistas para establecer sus propias normas y señalar políticas ajustadas a las condiciones y necesidades de cada sociedad.

La Asamblea luego de escuchar la anterior exposición encontró muy conveniente para LATINOAMERICANA TCA adoptar esta forma de sociedad, pero antes de definir el texto definitivo de los nuevos estatutos sociales procedió a considerar los estados financieros para determinar el capital de la nueva sociedad.

4. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS A ABRIL 30- 2009 E INFORME DE LA REVISORIA FISCAL

La Asamblea conoció el informe de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros extraordinarios con corte a abril 30 de 2009, el cual contiene un dictamen limpio y sin objeciones. Seguidamente, la Gerente explicó detalladamente cada una de las partidas que integran el balance general y el estado de resultados con corte a esa fecha, los cuales, sometidos a consideración de la Asamblea, fueron aprobados por unanimidad.

El balance general de transformación aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el cual es parte integral de esta acta, corresponde al cierre de operaciones a abril 30 de 2009 y su texto es del siguiente tenor:

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Disponible	49.882.348
Deudores, neto	2.001.045.456
Inventarios	1.574.731.746
Diferidos	<u>9.403.652</u>
Total Activo Corriente	<u>3.635.063.202</u>

ACTIVO NO CORRIENTE

Propiedades, planta y equipo	42.506.988
Menos depreciación acumulada	(36.317.943)
Inversiones a largo plazo	7.006.020
Otras cuentas X cobrar a largo plazo	<u>307.422.333</u>
Total Activo No Corriente	<u>356.935.341</u>

TOTAL DEL ACTIVO **3.991.998.543**

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Obligaciones financieras	472.437.036
Proveedores	212.897.561
Costos y gastos por pagar	27.082.708
Otros acreedores	<u>164.229.579</u>
Total Pasivo Corriente	<u>876.646.884</u>

PASIVO A LARGO PLAZO 1.501.057.026

TOTAL DEL PASIVO **2.377.703.910**

PATRIMONIO

Capital social	300.000.000
Reserva legal	80.754.740
Revalorización del patrimonio	250.830.109
Resultados de ejercicios anteriores	907.863.437
Resultados del ejercicio	<u>74.846.347</u>

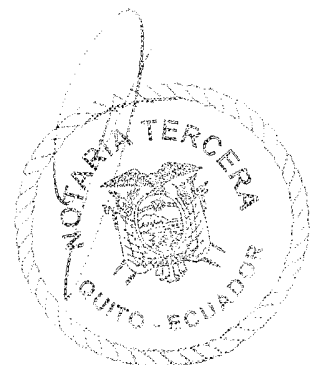
Total del patrimonio **1.614.294.663**

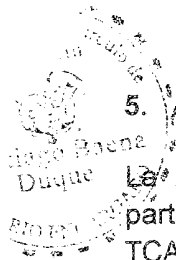
TOTAL PASIVO y PATRIMONIO **3.991.998.543**

(Firmado)
Representante legal

(Firmado)
Revisora Fiscal
T.P. 9357-T

(Firmado)
Contador
T.P. 57.947-T





5. APROBACION TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A S.A.S.

La Asamblea, por considerar que se encontraba suficientemente ilustrada sobre el particular, decidió por unanimidad aprobar la transformación de LATINOAMERICANA TCA S. A. para adaptarla al régimen societario consagrado en la Ley 1258 de 2008, bajo la denominación social de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. El presidente advirtió que por tratarse de una decisión unánime no había lugar a la aplicación del art. 12 de la Ley 222 de 1995 sobre el ejercicio del derecho de retiro. Así mismo, resumió las condiciones generales de la nueva sociedad, las cuales ciertamente harán más ágil la administración y la toma de decisiones:

- ❖ Se mantiene el mismo capital autorizado y el mismo suscrito y pagado, pero el valor nominal de la acción será de \$1.000 cada una y no de \$100 como era en la anónima. Se conserva la misma composición accionaria.
- ❖ En cuanto a los órganos de administración, se suprime la Junta Directiva y se crea la figura del gerente general, quien será uno de los accionistas, no tendrá la representación legal y ejercerá algunas de las funciones que correspondían a la Junta Directiva.
- ❖ La representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales de la compañía corresponderá a un gerente administrativo, quien tendrá un suplente, y éstos funcionarios serán elegidos por el gerente general.
- ❖ El representante legal tendrá limitaciones para adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio, contratar reparaciones o mejoras de los bienes sociales. No podrá hacerse autopréstamos ni garantizar obligaciones propias ni de terceros.

6. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD TRANSFORMADA

La asamblea, por unanimidad aprobó los estatutos sociales de la sociedad transformada, la cual se registrará por las normas constitutivas del contrato social y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008; por la normatividad que regula el funcionamiento de las sociedades anónimas y en última instancia por las normas generales del derecho societario previstas en el Código de Comercio. El siguiente es el texto de los nuevos estatutos sociales:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1 - Denominación y Régimen: La sociedad se transforma en otra "por acciones simplificada" de naturaleza comercial, que en adelante se denominará "LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", la cual se registrará por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008, en las

normas que regulan la sociedad anónima y en las demás disposiciones legales que rigen el derecho societario en Colombia.

En todos los actos y documentos emanados de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

ARTICULO 2 - Domicilio: La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio colombiano. Su dirección para efectos de notificaciones judiciales será Carrera 51A No. 10 Sur-81, Medellín, y su correo electrónico lorreac@latinoica.com.co

ARTICULO 3 - Duración: La duración de la compañía será por término indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4 - Objeto Social: El objeto social principal es la compra, venta, manufactura, ensamble, importación, exportación, y distribución de toda clase de artículos comerciales o industriales, elaborados o no, al por mayor y al detal, con destino a la industria, el comercio, al sector primario o a actividades científicas o de investigación en general.

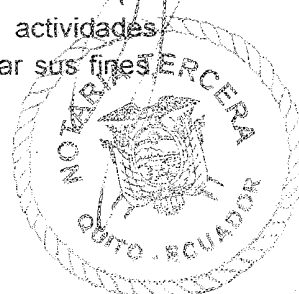
La prestación del servicio público de las telecomunicaciones, la explotación, contratación, concesión, operación, distribución, asesoría y asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones, la prestación y comercialización de servicios de televisión abierta o por suscripción, ya sea radiodifundida, cableada, cerrada y/o satelital de las señales incidentales y codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicio de telecomunicaciones concurrentes con el servicio de televisión por cable.

La prestación de servicios de valor agregado y/o servicios telemáticos, haciendo uso de su propia red de valor agregado, las del estado o de terceros.

El establecimiento, uso y explotación de servicios de soporte básico, telemáticos o de difusión, o cualquier combinación de éstos, para la prestación de servicios de valor agregado o telemático y otros.

En general, la prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones, ya sean básicos de difusión, telemáticos de valor agregado, auxiliares de ayuda y espaciales, todos con sus correspondientes apoyos y soportes.

Todas estas actividades y cualquiera otra actividad económica civil o comercial lícita, las podrá desarrollar tanto en Colombia como en el exterior. En desarrollo de su actividad, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que estuvieren relacionadas con su objeto social, así como cualesquiera otras actividades similares, conexas o complementarias o que le permitan facilitar o desarrollar sus fines.



tales como: a). Representar proveedores nacionales o extranjeros dedicados a sus mismos fines; b). Importar, exportar y comercializar materias primas, insumos o productos terminados relacionados con su actividad; c). Suscribir contratos de franquicia o representación con proveedores nacionales o extranjeros para comercializar en Colombia productos afines o conexos a los de su actividad principal. d). Participar en licitaciones públicas o privadas, dentro o fuera del territorio nacional.

CAPÍTULO III

CAPITAL

ARTICULO 5 - Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300'000.000.)**, dividido en trescientas mil (300.000) acciones, cada una con un valor nominal de un mil pesos moneda legal colombiana (\$1.000), de las características que se indican en el artículo 8. de estos estatutos.

ARTICULO 6 - Capital Suscrito: De las trescientas mil (300.000) acciones ordinarias en que se divide el capital autorizado de la sociedad, cada una con un valor nominal de un mil pesos moneda legal colombiana (\$1.000), han quedado suscritas por los accionistas la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones, con un valor nominal de un mil pesos moneda legal colombiana (\$1.000) cada una. Por lo tanto, el capital suscrito al momento de la transformación asciende a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$150.000.000)**, dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, cada una con un valor nominal de un mil pesos moneda legal colombiana (\$1.000). El detalle de la suscripción efectuada por los accionistas, es el siguiente:

Suscriptor	Nro. Acciones Suscritas	Valor acciones Suscritas	% suscrito
TCA Communications S.A. NIT: 811.016.736-4	111.000.	\$ 111.000.000.	74.00 %
Latinoamericana TCA Ltda. NIT: 811.016.698-2	15.000.	15.000.000.	10.00 %
TAC Communications S.A. NIT: 811.016.699-1	15.000.	15.000.000.	10.00 %
Luz Dary Naranjo Tejada CC: 42.759.174	7.500.	7.500.000.	5.00 %
Carlos Mario Bedoya Madrid CC: 70.077.619	1.500.	1.500.000.	1.00 %
Total acciones suscritas	150.000	\$ 150.000.000.	100 %

PARÁGRAFO: El capital suscrito podrá aumentarse sucesivamente por cualquiera de los medios legales y en las condiciones previstas en estos estatutos o en la ley. Igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos legales establecidos para tal fin. Las acciones ordinarias no suscritas podrán ser emitidas mediante decisión de la asamblea general de accionistas, quien aprobará el respectivo reglamento. El gerente administrativo formulará la oferta en los términos que se establezcan en dicho reglamento.

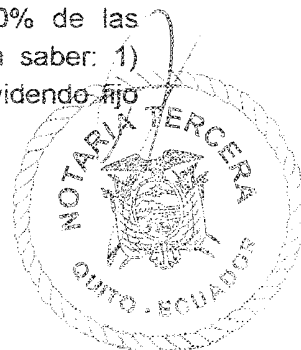
ARTÍCULO 7 – Capital Pagado: A la fecha, los accionistas han pagado en dinero en efectivo la totalidad del valor de las acciones suscritas por cada uno. Por lo tanto, el capital pagado al transformarse la sociedad es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$150'000.000.), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, cada una con un valor nominal de un mil pesos moneda legal colombiana (\$ 1.000). El detalle de los pagos hechos a cuenta de las acciones suscritas, es el siguiente:

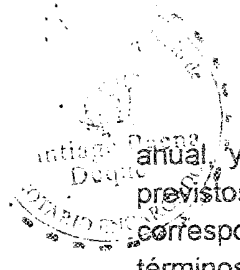
Accionista / identificación	Valor Acciones Suscritas	Valor acciones Pagadas	% Suscrito y Pagado
TCA Communications S.A. NIT: 811.016.736-4	\$ 111.000.000.	\$ 111.000.000.	74.00 %
Latinoamericana TCA Ltda. NIT: 811.016.698-2	15.000.000.	15.000.000.	10.00 %
TAC Communications S.A. NIT: 811.016.699-1	15.000.000.	15.000.000.	10.00 %
Luz Dary Naranjo Tejada CC: 42.759.174	7.500.000.	7.500.000.	5.00 %
Carlos Mario Bedoya Madrid CC: 70.077.619	1.500.000.	1.500.000.	1.00 %
Total capital suscrito y pagado	\$150.000.000.	\$150.000.000.	100 %

CAPÍTULO IV

ACCIONES, DERECHO DE PREFERENCIA Y ENAJENACION

ARTÍCULO 8 - Clases y características: Al momento de su transformación, todas las acciones de la sociedad son nominativas, ordinarias y de capital. Sin embargo, la asamblea general de accionistas, mediante decisión aprobada por el 100% de las acciones suscritas, puede ordenar la emisión de otra clase de acciones, a saber: 1) privilegiadas, 2) con dividendo preferencial y sin derecho a voto, 3) con dividendo fijo





anual, y 4). acciones de pago, todas de conformidad con los términos y condiciones previstos en las normas legales vigentes, caso en el cual aprobará también el reglamento correspondiente, para establecer los derechos que confieren tales clases de acciones, los términos y condiciones en que pueden ser suscritas y si aplica el derecho de preferencia para su suscripción.

Todo movimiento relacionado con las acciones, tales como: adquisición, traspaso o enajenación, gravamen o limitación del dominio, embargo, venta forzada, adjudicación o similares quedará inscrito en el Libro de Registro de Acciones que la sociedad lleva para tal efecto, previamente foliado y registrado en la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Mientras subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones establecidas en estos estatutos para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a tales restricciones.

ARTICULO 9 – Derechos que confieren las acciones: Las acciones emitidas confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones ordinarias.

A cada acción corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. Sin embargo, la asamblea general de accionistas, mediante decisión aprobada por el 100% de las acciones suscritas podrá emitir acciones con voto múltiple, caso en el cual, además de la emisión, también dispondrá la reforma a las reglas sobre quórum y mayorías decisorias que se requieran para darle efectividad al voto múltiple establecido.

Los derechos y obligaciones que a su titular le confiere cada acción, les serán transferidos a quienes las adquieran de conformidad con lo previsto en estos estatutos, luego de efectuarse la cesión a cualquier título y de quedar registrado su nuevo titular en el Libro de Registro de Acciones.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTICULO 10 - Títulos: La compañía expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular. Además de las indicaciones previstas por la ley, los títulos de las acciones llevarán la firma del representante legal, tendrán numeración consecutiva y al dorso de cada título constarán los derechos inherentes a la clase de acciones que representan y también la restricción para su negociación con terceros, estipulada en el artículo 13 de estos estatutos.

ARTICULO 11 - Derecho de Preferencia en la suscripción: Las acciones que se emitan posteriormente, serán colocadas con sujeción al derecho de preferencia. En consecuencia, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe por parte de la asamblea general de accionistas el reglamento de colocación de

acciones. El derecho de preferencia también será aplicable cuando se emita cualquiera otra clase de acciones, incluidas las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARAGRAFO: El derecho de preferencia se aplica también en el evento de transferencia universal del patrimonio, en cualquiera de las modalidades de liquidación, fusión y escisión.

ARTICULO 12 - Excepciones al derecho de preferencia en la Suscripción: No obstante el artículo anterior, la asamblea general de accionistas, con el voto favorable mínimo del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, puede disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin preferencia para los accionistas o sin sujeción a proporcionalidad.

ARTICULO 13 - Restricción a la negociación de acciones: Las acciones son libremente negociables entre los mismos accionistas. Durante un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el registro mercantil, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, a ningún título gratuito u oneroso. Esta restricción podrá ser prorrogada por períodos iguales, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas. La prohibición quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquiera otra operación que implique transformación o adopción de otra forma asociativa.

En consecuencia y salvo los casos de excepción previstos en la ley, toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz de pleno derecho frente al supuesto adquirente, respecto de terceros y ante la compañía.

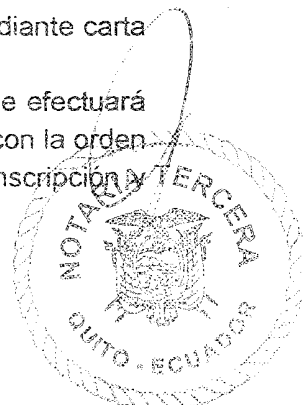
PARAGRAFO 1: No obstante lo establecido en este artículo, un accionista podrá transferir sus acciones a terceros cuando medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general de accionistas con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO 2: Las restricciones estipuladas para la negociación de acciones se aplicarán también para los derechos de suscripción de acciones en emisiones nuevas.

ARTICULO 14. - Procedimiento para la enajenación de acciones

A. En los casos de enajenación entre accionistas: La inscripción en el libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del accionista enajenante, mediante carta de traspaso dirigida al gerente administrativo de la sociedad.

B. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales: El registro se efectuará previa exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes con la orden o comunicación de quien legalmente puede hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y



expedir el documento al adquirente, la compañía cancelará los documentos expedidos al propietario anterior.

CAPÍTULO V ORGANOS SOCIALES

ARTICULO 15 - Órganos Sociales: La sociedad tiene un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas. El órgano de administración está conformado así: un gerente general que fija las directrices de la administración y no tiene representación legal ni suplente; por un gerente administrativo que ejerce las funciones de representación legal y administración de los negocios sociales, con un suplente que lo reemplaza en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Cada uno de los órganos indicados tienen las facultades que les confieren estos estatutos, las cuales ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

PARAGRAFO 1: En el evento de que la sociedad llegare a contar con un solo accionista, éste podrá ejercer todas las atribuciones que la ley y los estatutos le confieren a los órganos sociales enunciados en este artículo, incluidas las de representación legal, salvo que designe a una persona diferente para ejercer como gerente. Las decisiones que llegare a adoptar en su condición de accionista único deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 16 - Composición, funcionamiento y atribuciones: Conforman la asamblea general de accionistas las personas inscritas en el libro de Registro de Acciones, reunidas de conformidad con las normas sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea será presidida por uno de los accionistas o por el gerente general-

La asamblea general de accionistas tiene, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra normal legal vigente.

PARAGRAFO 1: Los accionistas pueden participar en las sesiones de la asamblea general, por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales. El accionista puede ser representado por cualquier persona natural o jurídica incluido el representante legal o alguien aunque sea empleado o administrador de la sociedad.

PARAGRAFO 2: Los poderes para representar acciones se otorgarán siempre por escrito, nombrando el apoderado y en quien puede sustituirlo, la fecha de la reunión o reuniones, entendiéndose que el mismo poder se extiende a las reuniones sucesivas que

sean consecuencia o continuación de aquella, salvo que en el poder se indique otra cosa. Los poderes otorgados en el exterior tendrán las mismas formalidades.



ARTICULO 17 - Convocatoria: La asamblea será convocada, a cualquier clase de reunión, por ella misma, por el gerente general, el gerente administrativo o por el revisor fiscal, mediante cualquier medio escrito que pueda ser probado, dirigido a cada accionista, con una antelación de cinco (5) días hábiles, salvo cuando hayan de examinarse y aprobarse balances de fin de ejercicio, informe de gestión o decidir sobre transformación, fusión o escisión, casos en los cuales, la antelación será de diez (10) días hábiles. Con la convocatoria se anunciará el orden del día correspondiente a la reunión, pero los accionistas pueden proponer modificaciones al orden del día y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del revisor fiscal.

Con la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de **segunda convocatoria**, en caso de que la primera no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, pero la segunda reunión no podrá realizarse ni antes de los diez (10) días siguientes a la primera reunión ni después de treinta (30) días hábiles después de esa misma fecha. En esta clase de reuniones se delibera y decide con cualquier número de accionistas, sin importar el número de acciones que representen.

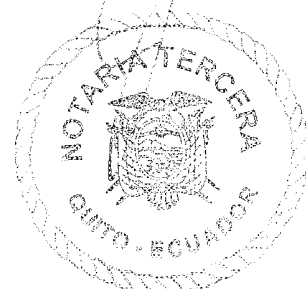
Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión.

La asamblea puede reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no estén presentes todos los accionistas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de convocatoria y quórum establecidos en estos estatutos o en la ley.

ARTICULO 18 - Renuncia a la convocatoria: Los accionistas pueden renunciar a su derecho a ser convocados a una determinada reunión de la asamblea general, mediante comunicación escrita enviada al gerente administrativo, antes, durante o después de la sesión correspondiente. Así mismo, pueden renunciar a ejercer su derecho de inspección atendiendo este mismo procedimiento.

Se presumirá la renuncia a la convocatoria cuando los accionistas asistan a la reunión correspondiente aunque no hubieren sido citados, salvo que antes de la reunión manifiesten su inconformidad por dicha omisión.

ARTICULO 19 - Reuniones no presenciales: Los accionistas pueden celebrar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, atendiendo el procedimiento previsto en las normas legales vigentes. En ningún caso se requiere de delegado de la Superintendencia de Sociedades para tal efecto.





ARTICULO 20 - Derecho de inspección: Los accionistas pueden ejercer el derecho de inspección durante todo el año. En ejercicio de este derecho los accionistas pueden solicitar toda la información financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, con la remuneración de los administradores sociales, y cualquiera otra que consideren importante y necesaria para pronunciarse, con conocimiento de causa, sobre los asuntos que serán sometidos a consideración de la asamblea o cuando se trate de ejercer adecuadamente los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

El gerente administrativo o quien lo reemplace está obligado a suministrar a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para poder ejercer a plenitud su derecho de inspección.

ARTICULO 21 - Reuniones Ordinarias: La reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de someter a su consideración las cuentas y el balance del último ejercicio, así como el informe de gestión rendido por el gerente administrativo y demás documentos exigidos por la ley, examinar la situación de la sociedad, y resolver sobre la distribución de utilidades.

Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio a cualquier hora durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con cualquier número accionistas, sin importar el número de acciones que estén representadas.

ARTICULO 22 - Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria del gerente general, del gerente administrativo, de uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas o por el revisor fiscal.

ARTICULO 23 – Régimen de quórum y mayorías decisorias: Constituye quórum para deliberar, un número singular o plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho de voto a la fecha de la reunión. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen como mínimo la mitad más uno de las acciones con derecho de voto presentes en la respectiva reunión.

EXCEPCIONES: Las siguientes decisiones requieren de una mayoría decisoria superior:

1. Toda reforma de los estatutos sociales requiere el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones a los estatutos: (i) la modificación a las restricciones para enajenación de acciones, prevista en el artículo 13 de los estatutos sociales, así como la inclusión o exclusión de nuevas restricciones; (ii) la transformación, fusión, escisión o la disolución y liquidación de la sociedad por fuera de las causales legales; (iii) la adopción de causales de exclusión de los accionistas o la

modificación de las previstas en los presentes estatutos; (iv) la modificación de la cláusula compromisoria; (v) la inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; (vi) la posibilidad de emitir otra clase de acciones diferentes a las ordinarias; y (vii) la decisión de realizar una enajenación global de activos, en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

2. Se requiere el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión para disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin preferencia para los accionistas o sin sujeción a la proporcionalidad.

3. También se requerirá una mayoría especial cuando la ley o estos estatutos así lo exijan para determinadas decisiones.

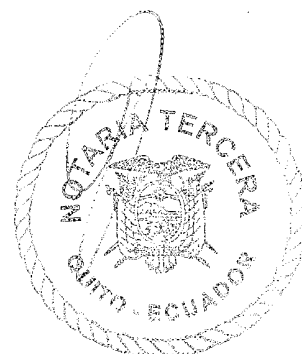
PARAGRAFO: Cuando ocurriere empate en una elección unitaria o en la votación de proposiciones, se entenderá en suspenso el nombramiento o negada la proposición.

ARTICULO 24 – Fraccionamiento del voto: Los accionistas pueden fraccionar su voto cuando se trate de elegir comités, junta directiva o cualquier otro cuerpo colegiado.

PARAGRAFO: En el evento de crear junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. En consecuencia, quienes tengan intención de postularse, confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembro de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ARTICULO 25 - Actas: De lo ocurrido en las sesiones de la asamblea general de accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas previamente registrado y foliado ante la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Se encabezarán consecutivamente con un número y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación del número de acciones propias o representadas; la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura y la constancia de su aprobación.

Las actas pueden ser aprobadas por la misma asamblea general de accionistas, luego de un receso para su elaboración; por las personas individualmente delegadas para el efecto; por una comisión designada por la asamblea o mediante el mecanismo del consentimiento escrito previsto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.



Las copias de las actas, autorizadas por el gerente administrativo o por algún funcionario competente, son prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.



ARTICULO 26 - Funciones: Corresponde a la asamblea general de accionistas, en forma privativa, las siguientes funciones:

- 1.- Aprobar la fusión, escisión o transformación de la sociedad, la enajenación global de activos o el arrendamiento de la empresa social, la disolución y liquidación, y cualquier ampliación o modificación del contrato social.
- 2.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informe de gestión presentado por el gerente administrativo anualmente o cuando así se lo exija.
- 3.- Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a ley y a estos estatutos. En ejercicio de esta atribución puede crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variarla, fijar el monto de las utilidades y la forma y plazo en que se pagarán.
- 4.- Designar al gerente general y delegar en él las funciones que estime convenientes o necesarias
- 5.- Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores y sus suplentes personales, removerlos, fijar su remuneración e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.
- 6.- Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias y la creación o clausura de sucursales o agencias
- 7.- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.
- 8.- Disponer la colocación de acciones en reserva y aprobar el respectivo reglamento.
- 9.- Autorizar que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia o a la proporcionalidad.
- 10.- Aprobar la solicitud para iniciar el trámite liquidación judicial o de reestructuración empresarial.
11. Fijar el valor de los aportes al capital cuando se hagan en especie
12. Adoptar las demás que indique la ley y que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad.

GERENTE GENERAL

ARTICULO 27 – Gerente General: La sociedad tiene un gerente general que es también accionista, quien cumple la función específica de fijar las directrices para la administración de la compañía, y no tiene la representación legal ni suplente.

ARTICULO 28 – Atribuciones: Son atribuciones del gerente general:

- 1). Nombrar y remover libremente al gerente administrativo, a su suplente y a los ejecutivos de primer nivel de la compañía y fijarles la forma y cuantía de su remuneración.

- 
- 2). Crear la planta de empleos y rango de salarios que juzgue convenientes y autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor de los trabajadores de la compañía.
 - 3). Impartirle al gerente administrativo o a su reemplazo las instrucciones, directrices y órdenes que juzgue convenientes.
 - 4). Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos, bodegas y caja de la compañía.
 - 5). Autorizar previamente y por escrito al gerente administrativo o a su suplente para adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de los bienes de la compañía, para efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, y para tomar bienes en leasing, cualquiera que sea su cuantía.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 29 – Gerente administrativo: El gerente administrativo o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales están a su cargo. El gerente administrativo es designado por el gerente general para periodos de un (1) año, quien además le fija la cuantía y forma de su remuneración y puede ser reelegible indefinidamente y removible por él en cualquier tiempo. El gerente administrativo ni su suplente pueden ser accionistas.

La revocatoria de su nombramiento por parte del gerente general no tiene que estar motivada.

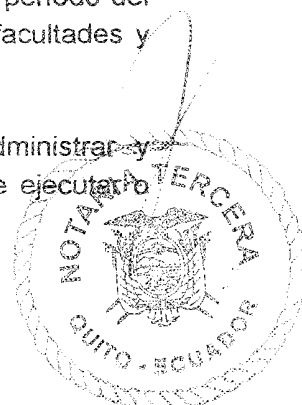
La devinculación del gerente administrativo, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas de carácter laboral que le correspondieren, si fuere el caso.

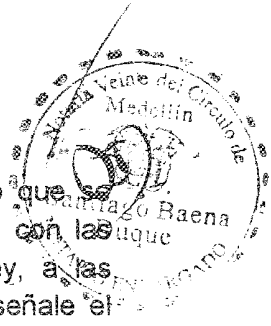
Todos los empleados de la compañía, excepto aquellos designados por la asamblea general, están sometidos al gerente administrativo en el desempeño de sus cargos.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente administrativo, siempre y cuando se ajusten a las facultades y limitaciones previstas en los estatutos.

ARTICULO 30 - Suplente: Para los casos de falta temporal o accidental del gerente administrativo, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente administrativo tendrá un suplente designado también por el gerente general para el mismo periodo del gerente, sin perjuicio de su libre remoción y reelección y con las mismas facultades y limitaciones previstas para el cargo.

ARTICULO 31 - Funciones: Al gerente administrativo le compete administrar y representar legalmente a la sociedad frente a terceros. Por lo tanto, puede ejecutarlo





celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, y con sujeción a la ley, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y a las directrices que le señale el gerente general. Además de estas funciones generales, corresponde al gerente administrativo:

- a).- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales;
- b).- Autorizar con su firma toda clase de documentos públicos o privados que deba otorgar la sociedad en desarrollo de sus actividades;
- c).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y las directrices del gerente general;
- d).- Nombrar y remover libremente a los empleados que están bajo su dependencia y asignarles las funciones y remuneración dentro de los límites y parámetros establecidos por el gerente general;
- e).- Acordar previamente con el gerente general la convocatoria a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, atendiendo a los requisitos expresados en estos estatutos.
- f).- Presentar a consideración del gerente general y con anterioridad a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros y el proyecto de distribución de utilidades;
- g).- Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la asamblea general de accionistas, anualmente, cuando ésta se lo exijan y cuando se retire del cargo;
- h).- Mantener informado al gerente general sobre el curso de los negocios sociales.
- i).- Tomar todas las medidas de que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles las órdenes e instrucciones que las circunstancias exijan.
- j).- Las demás que le confieren los presentes estatutos y la ley.

ARTICULO 32 - Limitaciones: 1).- El gerente administrativo requiere autorización previa y escrita del gerente general para celebrar actos y contratos cualquiera que sea su cuantía, cuando su finalidad sea adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de los bienes de la compañía, o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos; 2).- El gerente administrativo no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos-valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la asamblea general de accionistas o por el gerente general y a condición de que la compañía derive provecho de la operación; 3).- el gerente administrativo no podrá por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamo de parte de la sociedad ni obtener de ella aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales ni de terceros vinculados a él directa o indirectamente.

CAPITULO VI REVISOR FISCAL

ARTICULO 33 – Presupuesto de existencia y designación: Mientras la sociedad se encuentre dentro de las condiciones de ingresos y activos previstos para el efecto en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, parágrafo 2º, tendrá un revisor fiscal con un suplente, quienes serán designados por la asamblea general de accionistas para períodos de un (1) año, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea y reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta, temporal o accidental.

ARTICULO 34 – Prohibiciones: El revisor fiscal y su suplente serán contadores y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes. En especial, el revisor fiscal no podrá (i) ni por sí ni por interpuesta persona, ser accionista de la sociedad o de alguna de sus subordinadas; (ii) celebrar, directa o indirectamente, contratos de ninguna naturaleza con la compañía; (iii) desempeñar en la sociedad ni en sus subordinadas cualquier otro cargo; (iv) estar ligado por matrimonio o por parentesco de consanguinidad o civil, ni ser consocio de los administradores o funcionarios directivos, ni del cajero, auditor, contador o tesorero de la sociedad

ARTICULO 35 - Funciones: Son funciones del revisor fiscal:

- 1). Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y a las órdenes del gerente general.
- 2). Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea general de accionistas, al gerente general, o al gerente administrativo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- 3). Velar por que en la sociedad se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la asamblea general de accionistas y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes contables, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
- 4). Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- 5). Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- 6). Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 7). Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; y
- 8). Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores le encomiende la asamblea general.



PARAGRAFO. Dependencia y remuneración: El revisor fiscal estará solamente bajo la dependencia de la asamblea general de accionistas, órgano al cual competirá privativamente, determinar su remuneración y la modalidad de la misma.

CAPÍTULO VII

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y UTILIDADES

ARTICULO 36 – Estados Financieros: El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, con corte al treinta y uno (31) de diciembre, la sociedad hará cierre de cuentas para generar los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las prescripciones legales y contables, los cuales se someterán a consideración de la asamblea general de accionistas en su reunión ordinaria, junto con el informes de gestión, proyectos y demás documentos exigidos por la ley.

PARÁGRAFO: Los estados financieros de fin de ejercicio serán dictaminados por el revisor fiscal. Los documentos indicados en este artículo, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, también son objeto del derecho de inspección a favor de los accionistas, en los términos señalados en el artículo 20 de los presentes estatutos.

ARTICULO 37 - Utilidades: Con base en el estado de resultados con corte a diciembre 31, se determinarán las pérdidas y ganancias que dejaron las operaciones sociales en el respectivo ejercicio. Sólo habrá lugar a la distribución de utilidades cuando ellas estén justificadas en balances generales reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la asamblea general de accionistas.

ARTICULO 38 - Distribución de Utilidades: Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al artículo anterior, y previa deducción de la provisión para impuestos, se distribuirán por la asamblea general de accionistas, con arreglo a las siguientes normas y a la ley:

- a).- Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del 50% del monto del capital suscrito
- b).- El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevará a reserva legal hasta concurrencia mínima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Alcanzado dicho límite quedará a decisión de la asamblea general de accionistas continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere, será obligatorio volver a apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el límite indicado.
- c).- Apropiada la reserva legal la asamblea general de accionistas podrá hacer apropiaciones para reservas estatutarias, o voluntarias u ocasionales con destinación específica y cuyo cambio de destinación o distribución se hará con arreglo a la ley.
- d).- El remanente de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones suscritas por cada uno.

ARTICULO 39 – Reparto de utilidades: Las utilidades se pagarán a prorrata de las acciones suscritas y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago. La asamblea general de accionistas determinará la forma y el plazo para su pago.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 40 - Causales de Disolución: La sociedad se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
3. Por voluntad de los accionistas adoptada por la asamblea general de accionistas o por decisión del accionista único, según el caso.
4. Por orden de autoridad competente y
5. Por pérdidas que reduzcan su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTICULO 41 -- Enervamiento de las causales de disolución: La asamblea general de accionistas podrá evitar la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea general reconozca su acaecimiento. Este plazo se ampliará a dieciocho (18) meses cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan dentro de los plazos indicados, la asamblea declarará disuelta la sociedad y se procederá a su liquidación.

ARTICULO 42 - Reglas para la liquidación: La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán observando las siguientes reglas:

Disuelta la sociedad por cualquier causal, se procederá de inmediato a su liquidación y en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

La liquidación y distribución del patrimonio social se harán de conformidad con el procedimiento señalado para la liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada.

El nombre de la sociedad una vez disuelta se adicionará con la expresión "EN LIQUIDACIÓN", su omisión hará incurrir a los liquidadores en las responsabilidades establecidas en la ley.



La asamblea general de accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos en estos estatutos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el liquidador, el revisor fiscal, la Superintendencia de Sociedades, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

La asamblea general de accionistas podrá determinar la adjudicación de bienes en especie, fijar sus valores y forma de distribución, y autorizar al liquidador para hacer las respectivas adjudicaciones con observancia de los requisitos legales.

Mientras no se haya pagado la totalidad del pasivo externo de la sociedad no se podrán distribuir los remanentes sociales entre los accionistas.

Todos los pagos a los accionistas, sean a título de reembolso de capital o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones.

La asamblea general de accionistas mediante una mayoría de la mitad más uno de los votos presentes aprobará las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o las ocasionales que se le exijan; autorizará la adjudicación de bienes en especie, la concesión de ventajas especiales a deudores de la sociedad y las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación.

Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del acta de distribución de remanentes, bastará el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran a la asamblea, cualquiera que sea el número de las acciones que representen.

El Liquidador no podrá votar los balances ni las cuentas de la liquidación.

ARTICULO 43- Liquidador: Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea general de accionistas, pudiendo designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la asamblea designará un suplente.

Mientras no se realice y registre el nombramiento del liquidador y su suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como gerente administrativo y su suplente.

CAPÍTULO IX RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 44 - Conciliación: Para resolver toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, ya sea entre los accionistas como tales o entre éstos y la sociedad o los administradores, incluida la impugnación de determinaciones de la asamblea general de accionistas, será obligatorio acudir al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio principal para que con la presencia de un conciliador designado por la misma Cámara se dirima en derecho el conflicto, y cuya decisión, en

caso de llegar a conciliar total o parcialmente, hará tránsito a cosa juzgada, en los términos de la Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes.

ARTICULO 45 - Cláusula Compromisoria: Unicamente, después de agotada la conciliación prevista en el artículo anterior, podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento para dirimir las mismas diferencias surgidas entre las mismas personas. Dicho tribunal será designado de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por la Cámara de Comercio del domicilio social, mediante sorteo entre la lista de árbitros allí inscritos. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998 y a las demás normas legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- El tribunal estará integrado por un (1) árbitro cuando la cuantía de la pretensión sea inferior a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes y también cuando se trate de la impugnación de decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas, o lo integrarán tres (3) árbitros cuando las pretensiones sean o excedan el límite de la cuantía indicada; b).- La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio social; c).- El tribunal decidirá en derecho, y d).- El Tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad en donde esté ubicado su domicilio principal, e).- Para los efectos de este artículo se entenderá por "parte" la persona o personas que sostengan una misma pretensión.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

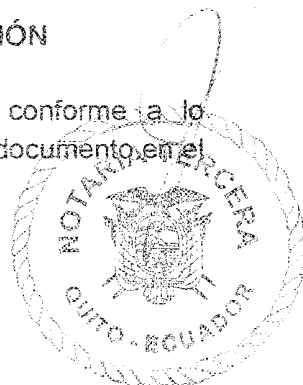
Artículo 46 - Prohibición de garantizar obligaciones de terceros: La sociedad no podrá garantizar con su firma o con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que el deudor fuere una compañía subordinada o matriz y en todo caso, la garantía será previamente autorizada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 47 - Prohibición de revelar información: Se prohíbe al gerente administrativo, al revisor fiscal, administradores, empleados, apoderados y asesores, revelar a extraños los negocios y la situación económica de la compañía, así como sus secretos profesionales, salvo autorización especial de la asamblea general de accionistas o del gerente general.

ARTICULO 48 – Interpretación de estos estatutos: La interpretación y aplicación de los presentes estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008, a sus decretos reglamentarios y a las demás normas legales que resulten aplicables.

NOMBRAMIENTOS AL MOMENTO DE LA TRANSFORMACIÓN

Gerente y Representante legal: Para la compañía transformada conforme a lo estipulado, cuyo periodo empieza en la fecha de inscripción del presente documento en el



Registro Mercantil y hasta que se hagan y registren nuevas designaciones conforme a los estatutos, los accionistas unánimemente proceden a nombrar a las siguientes personas, por el término de un (1) año, para desempeñar los siguientes cargos: gerente general, gerente administrativo y representante legal:



PARA GERENTE GENERAL

LEONARDO ANTONIO RODRIGUEZ
Pasaporte argentino No. 8.537.579

PARA GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

PRINCIPAL: SILVIA ELENA GIRALDO OLARTE
Cédula No. 43.666.877

SUPLENTE: LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS
Cédula No. 70.550.062

Todos los elegidos son mayores, quienes participan en este acto de transformación dejan constancia de que aceptan los cargos asignados, se obligan a cumplirlos a cabalidad y manifiestan que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación. El representante legal suplente manifestará su aceptación mediante carta, por cuanto no fue convocado a la asamblea.

7. APROBACION DEL ACTA

Luego de un receso decretado para la elaboración de la presente acta, se reunieron nuevamente todos los asistentes y luego de verificar que continuaban representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas, el presidente ordenó la lectura del acta, la cual una vez puesta en consideración fue aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día y siendo las 10.00 p.m. se dio por terminada la reunión. Los asistentes firman todos en constancia de la unanimidad con que se hicieron las decisiones adoptadas en esta asamblea

El Presidente

(Firmado)
LEONARDO RODRIGUEZ
Representante legal de
TCA Communications S.A.

(Firmado)
ANDREA NOEMI BAENA
Representante legal de
Latinoamericana TCA Ltda.

(Firmado)
ANDREA NOEMI BAENA
Apoderada de
TAC Communications S.A.

(Firmado)
LUZ DARY NARANJO T.



(Firmado)
CARLOS MARIO BEDOYA M.

(Firmado)
ANA LUCIA OSORIO L.
> La Secretaria Ad-hoc

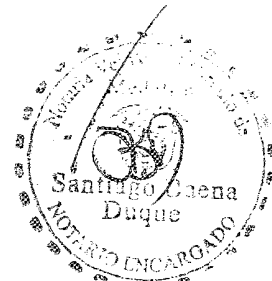
NOTA:

El suscrito actuando en su condición de gerente administrativo y representante legal de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, se permite C E R T I F I C A R que la presente es fiel transcripción del acta original que reposa en el "Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas" de la compañía, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en junio 17 de 2010, en el Libro VII, bajo el No. 10502. Se autoriza para los efectos señalados en el artículo 189, inciso 2, del Código de Comercio Colombiano.

Medellín, diciembre 11 de 2015


LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS
Gerente Administrativo y Representante Legal
Cédula de ciudadanía No. 70.550.652





go Baena
Notaria
Veinte
Medellin

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del
Círculo de Medellín, el Señor(a):

CORREA CEBALLOS LUIS ALBERTO

Identificado con: C.C. 70550652



JC

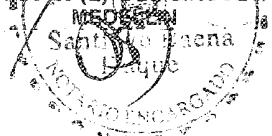
Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellin 14/12/2015 a las 08:34:52 a.m.

[Handwritten signature]
FIRMA

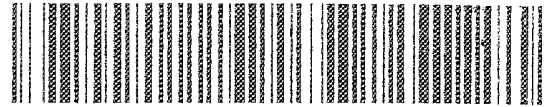
6bhhytgnngttbgh

SANTIAGO BAENA DUQUE
NOTARIO 20 (E) DEL CIRCULO DE





Factura: 001-004-000017613



20161701003D00427

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701003D00427

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de JULIO LUIS ORTÍZ LOOR, de la página web [HTTPS://TRAMITES.CANCILLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAPOSTILLA/WFRMAPOSTILLA.ASPX](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/wfrmapostilla.aspx) el día de hoy 19 DE ENERO DEL 2016, a las 15:02, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. APOSTILLA: APMP1344174771, REFERENTE A LA CÉDULA CIUDADANÍA DE CORREA CEBALLOS LUIS ALBERTO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ENERO DEL 2016.




NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANCHEZ TORRES CARLOS ARIEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: REGISTRADOR NACIONAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 12/15/2015 13:44:07 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: APMP1344174771
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CORREA CEBALLOS LUIS ALBERTO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CEDULA CIUDADANIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004280766

70550652 Expedido (mm/dd/aaaa): 12/22/1977

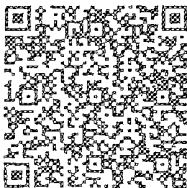
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Cadastral - Registro de la Propiedad - Catastro - Registro de la Propiedad
ANTIOQUIA - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.550.632

CORREA CEBALLOS

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES



NO ES VALIDO COMO IDENTIFICACION

El Notario Juanito del Ciro de Medellin,
Da fe de que esta reproduccion fotografica
concuerda con un documento original que
tuvo a la vista.

14 DIC 2015

SANTIAGO BAENA DUQUE
Notario Encargado
Medellin - Colombia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1959

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

22-DIC-1977 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

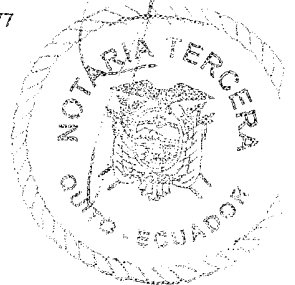
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0112100-00174359-M-0070550652-20090831

0015597874A 1

24561777





Factura: 001-004-000017611

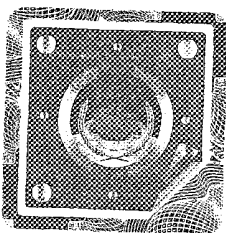


20161701003D00425

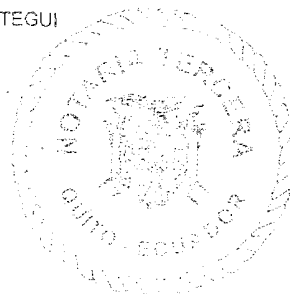
CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701003D00425

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de JULIO LUIS ORTÍZ LOOR, de la página web [HTTPS://TRAMITES.CANCILLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAPOSTILLA/WFRMAPOSTILLA.ASPX](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/wfrmapostilla.aspx) el día de hoy 19 DE ENERO DEL 2016, a las 15:01, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. APOSTILLA: A2PMP83938390, REFERENTE AL PASAPORTE ORDINARIO DE LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ENERO DEL 2016.




NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ECHEVERRI CASTAÑO YEIMY ANDREA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: AUTORIDAD EXPEDIDORA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - Ai)

El: 12/15/2015 8:39:38 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PMP83938390
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PASAPORTE ORDINARIO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 16
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004279632

AQ782655 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/01/2015

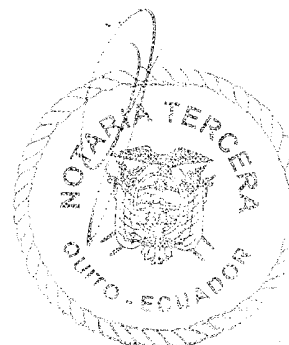
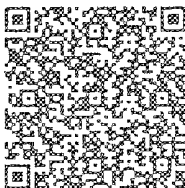
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

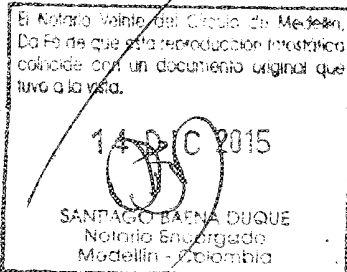
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





P<COLCORREA<CEBALLOS<<LUIS<ALBERTO<<<<<<<<<
AQ782655<3COL5909142M2503310CC70550652<<<<42

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Julio Ortiz Loor, con matrícula número diecisiete-mil novecientos setenta y ocho-veinte y seis, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en treinta y cuatro fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE LA EMPRESA LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA QUE CORRESPONDE A CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA NO.0035 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA NO.0020 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA S.A.. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PASAPORTE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS, que antecede.- Quito, a veinte de enero del año dos mil dieciséis.-


DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE LA EMPRESA LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA QUE CORRESPONDE A CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA NO.0035 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA NO.0020 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LATINOAMERICANA TCA S.A.. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PASAPORTE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte de enero del año dos mil dieciséis.-



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

